



Expte. Ref.: 0051007/2018

VISTO:

Que las presentes tratan sobre Planteo de Nulidad Absoluta de la Resolución HCD N.º 199/2018 interpuesto por el Profesor Miguel Angel HAIQUEL (Legajo 31378).

CONSIDERANDO:

Que los argumentos en los que funda el planteo de nulidad absoluta el docente Haiquel, son falta de competencia por parte del H. Consejo Directivo y desigualdad y discriminación entre los cursantes del segundo semestre 2018 con el resto de alumnos regulares, promocionales y libres de la asignatura.

Que por Res. N.º 199/2018 el H. Consejo Directivo procuró dar una respuesta política-académica a una coyuntura de conflicto que tenía carácter excepcional, en virtud de los acontecimientos surgidos y que resultan de público conocimiento en la Comunidad universitaria, tales como paro docente y toma del edificio de la Facultad – Sede Ciudad Universitaria – por un plazo prolongado de tiempo.

Que la Secretaria Académica emite informe al respecto, a fs. 41, en el cual dice: “[...] punto e) que la Secretaria Académica entendió que era necesario tomar decisiones institucionales entre todos los actores que conforman la comunidad y que se encuentran representados en el Consejo Directivo, teniendo en cuenta a la educación como un derecho y un bien social promoviendo el sostenimiento de los estudiantes de grado, estudiantes trabajadores/padres/madres, jóvenes, ciudadanos que encuentran en la universidad no sólo un espacio de formación académica/profesional, sino también un espacio de contención, debate, formación de la ciudadanía en general cumpliendo así con la misión de la UNC.”.

Que a fs. 42/46 la Asesoría Jurídica de la Facultad emite opinión sobre el planteo de nulidad interpuesto por el docente y cuyos criterios este Cuerpo comparte.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento del HCD aconseja en función de los informe de Secretaria Académica y Asesoría de la Facultad desechar el planteo de nulidad absoluta deducido por el docente Miguel Angel Haiquel por sustancialmente improcedente.

El debate producido en el HCD en la sesión del día de la fecha.

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

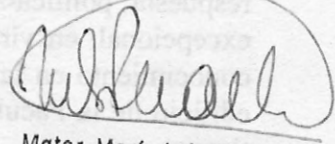
ARTÍCULO 1º: Rechazar la impugnación deducida por el docente Miguel Angel HAIQUEL (Legajo 31378), en contra de la Res. HCD N.º 199/2018, por resultar sustancialmente improcedentes.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COMUNICACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N.º:

316